

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tepeaca



REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

21/dic/2022	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tepeaca.
-------------	--

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS 3

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS..... 4

TRANSITORIO 5

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE SUELO DEL MUNICIPIO DE TEPEACA, AÑO FISCAL 2023.				
CLAVE DE ZONA	CLASIFICACION	UBICACIÓN	NOMBRE DE LOCALIDAD	VALOR
PREDIOS URBANOS \$/M2				
H4.1	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca.	\$2,601.00
H4.2	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca, Santiago Acatlán, San Pablo Actipán, San Hipólito.	\$1,240.00
H5.1	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca, Santiago Acatlán, San Pablo Actipán, Purificación Candelaria, Santa María Oxtotipan, San Nicolás Zoyapetlayoca, San Hipólito, San Jose Carpinteros	\$756.00
H5.2	HABITACIONAL	TEPEACA	San Bartolomé Hueyapan, Álvaro Obregón, San Felipe Tenextepec.	\$399.00
H5.3	HABITACIONAL	TEPEACA	Vicente Guerrero, San Pedro la Joya, San Lorenzo la Joya, Tlayoatla de Rodríguez, Los reyes de Ocampo.	\$399.00
H5.4	HABITACIONAL	TEPEACA	Guadalupe Calderón, San José Zahuatlan, San Mateo Parra, San Cristóbal los Nava, San Cristóbal Hidalgo, San Francisco Buenavista.	\$399.00
H6.1	HABITACIONAL	TEPEACA	Tepeaca, Santiago Acatlán, San Pablo Actipán, Purificación Candelaria, Santa María Oxtotipan, San Nicolás Zoyapetlayoca, San Hipólito, San Jose Carpinteros	\$324.00
H6.2	HABITACIONAL	TEPEACA	San Bartolomé Hueyapan, Álvaro Obregón, San Felipe Tenextepec.	\$219.00
H6.3	HABITACIONAL	TEPEACA	Vicente Guerrero, San Pedro la Joya, San Lorenzola Joya, Tlayoatla Joya de Rodríguez, Los Reyes de Ocampo.	\$138.00
H6.4	HABITACIONAL	TEPEACA	Guadalupe Calderón, San José Zahuatlan, San Mateo Parra, San Cristóbal los Nava, San Cristóbal Hidalgo, San Francisco Buenavista.	\$251.00
DCI	INDUSTRIAL	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$171.00
I.10	INDUSTRIAL	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$487.00
C7.1	COMERCIAL	TEPEACA	Zona comercial, tepeaca y sus 21 comunidades	\$2,707.00
PREDIOS RUSTICOS \$/HA				
CE	CANTERA EN EXPLOTACION	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$1,384,313.00
CR	CANTERA EN RESERVA	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$686,619.00
RI	RIEGO	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$339,561.00
T1	TEMPORAL DE PRIMERA	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$194,471.00
T2	TEMPORAL DE SEGUNDA	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$130,409.00
MO	MONTE	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$26,814.00
AR	ARIDO	TEPEACA	Tepeaca y sus 21 comunidades.	\$9,409.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE TEPEACA, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTITRÉS

TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS DE CONSTRUCCION DEL MUNICIPIO DE TEPEACA DEL AÑO FISCAL 2023

CLAVE DE TIPO	TIPO DE CONSTRUCCION	CLASIFICACION	VALOR \$/M2	CLAVE DE TIPO	TIPO DE CONSTRUCCION	CLASIFICACION	VALOR \$/M2
1	ANTIGUA HISTORICA	ESPECIAL	\$ 7,399.98	35	SERVICIOS HOTEL- HOSPITAL	LUJO	\$ 14,765.41
2		SUPERIOR	\$ 4,929.48	36		SUPERIOR	\$ 11,356.24
3		MEDIA	\$ 3,449.49	37		MEDIA	\$ 9,248.54
4	ANTIGUA REGIONAL	SUPERIOR	\$ 4,992.83	38	SERVICIOS EDUCACION	ECONOMICA	\$ 5,902.71
5		MEDIA	\$ 4,163.57	39		SUPERIOR	\$ 7,607.30
6		ECONOMICA	\$ 2,913.92	40		MEDIA	\$ 5,223.18
7	MODERNA REGIONAL	SUPERIOR	\$ 5,384.42	41	SERVICIOS AUDITORIO- GIMNACIO	ECONOMICA	\$ 3,777.73
8		MEDIA	\$ 4,946.76	42		PRECARIA	\$ 1,888.87
9		ECONOMICA	\$ 4,019.60	43		ESPECIAL	\$ 6,196.40
10	MODERNO HABITACIONAL	LUJO	\$ 9,524.96	44	OBRA COMPLEMENTARIA: ALBERCA	SUPERIOR	\$ 5,165.59
11		SUPERIOR	\$ 7,941.30	45		MEDIA	\$ 4,123.26
12		MEDIA	\$ 7,250.25	46		ECONOMICA	\$ 2,510.81
13		ECONOMICA	\$ 5,522.63	47	LUJO	\$ 6,495.86	
14		INTERES SOCIAL	\$ 4,900.69	48	SUPERIOR	\$ 4,353.61	
15		PROGRESIVA	\$ 3,979.29	49	MEDIA	\$ 2,954.23	
16	PRECARIA	\$ 1,192.06	50	ECONOMICA	\$ 2,447.46		
17	COMERCIAL PLAZA	LUJO	\$ 8,966.36	51	OBRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA	CONCRETO	\$ 2,487.78
18		SUPERIOR	\$ 6,898.97	52	TABIQUE	\$ 1,359.06	
19		MEDIA	\$ 5,499.60	53	OBRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS	CONCRETO/ADO QUIN	\$ 512.53
20	COMERCIAL ESTACIONAMIENTO	ECONOMICA	\$ 5,010.10	54	ASFALTO	\$ 408.87	
21		PROGRESIVA	\$ 3,869.87	55	REVESTIMIENTO	\$ 305.21	
22		SUPERIOR	\$ 4,595.47	56	LAGUNA CON DIO	\$ 547.08	
23	MEDIA	\$ 3,512.83	57	OBRA COMPLEMENTARIA: LAGUNA DE EVAPORACION	LAGUNA PRIMAR	\$ 483.73	
24	ECONOMICA	\$ 2,867.85	58	MOVIMIENTO DE	\$ 299.45		
25	COMERCIAL OFICINA	LUJO	\$ 10,383.01	59	MOVIMIENTO DE	\$ 224.59	
26		SUPERIOR	\$ 8,712.97	60	OBRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO	MEDIO	\$ 1,554.86
27		MEDIA	\$ 7,296.32	61	REGIONAL	\$ 1,226.61	
28		ECONOMICA	\$ 5,632.05	62	ECONOMICO	\$ 1,076.88	
29	INDUSTRIAL PESADA	SUPERIOR	\$ 7,532.43	63	OBRA COMPLEMENTARIA: BARDAS	PREFABRICADAS	\$ 1,566.38
30		MEDIA	\$ 5,695.39	64	CON ACABADOS	\$ 1,220.85	
31	INDUSTRIAL MEDIANA	MEDIA	\$ 4,301.78	65	SIN ACABADOS	\$ 639.22	
32		ECONOMICA	\$ 3,437.97				
33	INDUSTRIAL LIGERA	ECONOMICA	\$ 2,010.02				
34		BAJA	\$ 1,528.28				

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Tepeaca; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 21 de diciembre de 2022, Número 15, Décima Octava Sección, Tomo DLXXII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veintidós. Diputado Presidente. **NÉSTOR CAMARILLO MEDINA.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **TONANTZIN FERNÁNDEZ DÍAZ.** Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. **NORMA SIRLEY REYES CABRERA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **XEL ARIANNA HERNÁNDEZ GARCÍA.** Rúbrica. Diputada Secretaria. **MARÍA YOLANDA GÁMEZ MENDOZA.** Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica.